



Ante notario.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Juan Antonio Cotebe Vecino de la Villa de Afortuna
Acordado en el Campo de esta Corte y S. como
mas haria lugar = Dijo q para el mejor Conve-
y habio de mi Sabraduria necesito fabricar una
Casa de morada, Era de pan trillar, y Balsa p.
Recoger Agua: todo lo qual se puede fabricar en
una Loma de atenga q. ha en el partido del fe-
nazan sitio nombrado la Cañada de las Vibor-
ras donde tengo parte de mis tierras: no pudien-
do hacerlo sin el permiso de este Ayuntamiento =
A S. Supp. se sirva Concederme dha. licencia
y permiso para la Construcion de la referida
Casa, Era y Balsa en el sitio q. de lo expresado
en que recibiere Merced ademas de ser en Just.
que pido Taxo lo necesario =

Juan Antonio Cotebe

Acuerdo

Estando en las salas capitulares de esta Villa de Afortuna
en veinte y ocho dias del mes de Enero mill Sete-
cientos ochenta y cinco años los S. D. J. D. Fr. Joaquin
de la Plana Abogado de los R. Consejo y Fr. Pasqual
Garcia de Arce Alcaldes ordinarios de Afortuna

